

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Responsabilidad médica
Demandantes	Aracelly Vanegas Montenegro y otros
Demandados	Comfenalco Antioquia, La previsorora S.A. y otro
Radicación	05001 31 03 008 2018 00131 00
Interlocutorio	937
Asunto	Traslado objeción al juramento estimatorio

De la objeción al Juramento Estimatorio presentada por la demandada La Previsorora S.A. (Pág. 172-173 Pdf 03), se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)